



Resolución Ministerial

N° 157-2015-MIDIS

Lima, 16 JUL. 2015

VISTOS:

El Informe N° 340-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, e Informe N° 055-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitidos por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; el Informe N° 389-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 306-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales es el órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante el Informe N° 340-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, e Informe N° 55-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales ha propuesto la aprobación de la "Gula para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la cual, según su propio texto, tiene por objetivo ser un documento de orientación de los programas sociales en la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en las siguientes situaciones de riesgo: violencia familiar y/o sexual, trata de personas, negligencia y/o abandono del adulto mayor, abandono del niño, niña o adolescente, y persona indocumentada;

Que, al respecto, conforme al literal g) del artículo 8 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función formular y aprobar las disposiciones normativas de su competencia;



Que, en ese contexto, estando a lo recomendado por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se estima pertinente aprobar la "Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", según lo expresado en los documentos de Vistos;

Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la "Guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias en situaciones de riesgo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y de la guía que se aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.


Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROTOCOLOS DE DETECCIÓN Y/O DERIVACIÓN DE USUARIOS Y USUARIAS EN SITUACIONES DE RIESGO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene el objetivo de ser una guía para la creación de protocolos de detección y/o derivación de usuarios y usuarias de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en las siguientes situaciones de riesgo: violencia familiar y/o sexual, trata de personas, negligencia y/o abandono del adulto mayor, abandono del niño, niña y/o adolescente, y persona indocumentada.

II. ALCANCE:

La presente guía es de aplicación y cumplimiento por todos los Programas Sociales del MIDIS.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas.
- Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Decreto Supremo N° 007-2008-IN, Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 1305-2013-IN/DGSD, Protocolo para la Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Delito de Trata de Personas por parte de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 257-2014-MP-FN, Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas de Trata de Personas.
- Resolución Ministerial N° 185-2009-MIMDES, Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer".
- Resolución Jefatural N° 016-2011-JNAC-RENIEC, "Plan Nacional Perú Contra la Indocumentación 2011 – 2015", modificada mediante Resolución Jefatural N° 548-2011-JNAC-RENIEC.

IV. DEFINICIONES:

4.1 Riesgo:

Se entiende por riesgo a aquella situación o evento de inseguridad, amenaza potencial y/o daño que experimentan las familias y/o individuos a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento externo o a causa de sus propias condiciones de vida¹.

¹ Para los fines de este documento, se ha tomado como referencia la definición de la Real Academia de Lengua Española-RAE, la cual ha sido adaptada y complementada a fin de que se encuentre alienada con los fines de la Guía.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

4.2 Situaciones de riesgo identificadas:

4.2.1 Abandono del niño, niña o adolescente (NNA):

El artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que el Juez especializado podrá declarar en estado de abandono a una niña, niño o adolescente, en los siguientes casos:

- a) Sea expósito;
- b) Carezca, en forma definitiva, de las personas que conforme a la ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;
- c) Sea objeto de maltratos por quienes están obligados a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;
- d) Sea entregado por sus padres a un establecimiento de asistencia social público o privado y lo hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda de este plazo;
- e) Sea dejado en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlo;
- f) Haya sido entregado por sus padres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovido en adopción;
- g) Sea explotado en cualquier forma o utilizado en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres o responsables, cuando tales actividades sean ejecutadas en su presencia;
- h) Sea entregado por sus padres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligado a realizar trabajos no acordes con su edad; y
- i) Se encuentre en total desamparo.

4.2.2 Persona indocumentada²:

Es todo peruano o peruana que, por diversos factores, no posee o no tiene acceso al documento oficial de identificación (acta de nacimiento y/o DNI) y, por consiguiente, su identidad no ha sido inscrita en los registros oficiales (Registro del Estado Civil y Registro Único de Identificación de las Personas Naturales), lo que restringe su acceso a otros derechos y servicios que brinda el Estado.

4.2.3 Trata de personas³:

El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación.

² Definición recogida del "Plan Nacional Perú Contra la Indocumentación 2011 – 2015", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2011-JNAC-RENIEC, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 548-2011-JNAC-RENIEC.

³ Concepto extralido de la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.





Los fines de explotación comprenden, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

4.2.4 Violencia familiar y/o sexual⁴:

Se entiende por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre:

- a. Cónyuges,
- b. Ex cónyuges,
- c. Convivientes,
- d. Ex convivientes,
- e. Ascendientes;
- f. Descendientes;
- g. Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad,
- h. Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales,
- i. Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia,
- j. Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

4.2.5 Negligencia y/o abandono del adulto mayor:⁵

Se define como negligencia y/o abandono a la situación de descuido u omisión en la realización de atenciones de una persona adulta mayor que depende de otra y por la cual se tiene una obligación legal. La negligencia o abandono también implica que el adulto mayor no cuente con una persona que asuma la responsabilidad de su cuidado y que ésta no pueda satisfacer sus necesidades vitales por sí mismo (vivienda, higiene, vestuario, administración de medicamentos, cuidados médicos, entre otros).

4.3 Fases de atención a los usuarios y usuarias de los Programas Sociales en situación de riesgo:

4.3.1 Fase de Detección:

La detección se produce cuando el operador de un Programa Social se encuentra ante una presunta víctima, y/o tutores (en caso de NNA), curadores o responsables del cuidado (en caso de adultos mayores) de una persona en situación de riesgo.

4.3.2 Fase de Derivación:

La derivación se produce cuando el operador de un Programa Social remite el caso de la persona en situación de riesgo a las instancias competentes para su correcto procesamiento.

En esta fase, el usuario o usuaria en situación de riesgo expresa su voluntad de querer recibir asistencia, a excepción de las situaciones de riesgo determinadas como Abandono del niño, niña o adolescentes, Negligencia y/o abandono del adulto mayor, y niños, niñas

⁴ Concepto extraído del TUP de la Ley N° 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-97-JUS.

⁵ Definición extraída del texto "Definición y Tipificación del Maltrato al Adulto Mayor en Chile". En SENAMA. Santiago de Chile, s/f, pp. 2-4.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

víctimas de violencia. En esta etapa se registrará la información en la "Ficha de situaciones de riesgo" (Ver Anexo 2), a fin de remitirla al Jefe de la Unidad Territorial.

V. DESARROLLO:

5.1 Procedimiento para la detección y derivación a víctimas de violencia familiar y/o sexual:

5.1.1 Fase de Detección:

Ante un presunto caso de violencia familiar y/o sexual es necesario conocer las señales que indican que la persona ha sido víctima o no de este suceso. Las siguientes señales se conocen como indicadores, las cuales deben ser tomadas en cuenta para la detección de este tipo de casos:

- Indicadores físicos:
 - Lesiones diversas: traumatismos, heridas, quemaduras, hemorragias, dolor crónico, entre otros.
- Indicadores psicológicos:
 - Depresión (aislamiento social).
 - Ansiedad.
 - Trastorno por estrés postraumático.
 - Trastorno de la conducta alimentaria.
 - Intento de suicidios, autolesiones.
 - Dependencia psicológica del agresor.

5.1.2 Fase de Derivación:

5.1.2.1 Inmediatamente después de detectado el caso o ante la presunción de estar frente a una víctima de violencia familiar y/o sexual, el operador del Programa Social lo registrará en la "Ficha de situaciones de riesgo", en la cual se consignará información de lo que se ha observado y/o del testimonio que pudiere proporcionar la víctima, tutores, curadores o personas responsables de su cuidado.

5.1.2.2 En caso exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (distritos o capitales de provincia):

- El operador del Programa Social acompañará a la víctima, en primera instancia a la fiscalía y en segunda instancia la dependencia policial, de acuerdo a la existencia de las mismas en el distrito para realizar la denuncia correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas de la detección del caso.
- Una vez realizada la denuncia, el operador del Programa Social acompañará a la víctima al Centro de Emergencia Mujer- CEM (MIMP) más próximo con una copia de la denuncia, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso.
- En caso de no existir un CEM en el distrito, el operador del Programa Social se pondrá en contacto con el CEM más cercano a fin de que los servidores responsables se acerquen a la víctima para brindar la debida atención, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso.

5.1.2.3 En caso no exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (zonas alejadas de las capitales de provincia):

- El operador del Programa Social acompañará a la víctima a notificar el caso al Gobernador para que, en el marco de sus competencias, brinde las garantías personales a la víctima y





realizar la denuncia del caso en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de la detección del caso.

- o De manera paralela, el operador del Programa Social tomará contacto con el CEM del distrito o con el más próximo de no existir uno a nivel distrital en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de la detección del caso, a fin de que los servidores responsables se acerquen a la víctima para brindar la debida atención.

5.1.2.4 El operador del Programa Social pondrá en conocimiento del caso identificado al Jefe de Unidad Territorial, o servidor superior competente, y remitirá la "Ficha de situaciones de riesgo" con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la detección el caso.

5.2 Procedimiento para la derivación de casos de presuntas víctimas de trata de personas a las Instancias competentes:

5.2.1 Fase de Derivación:

5.2.1.1 Inmediatamente después que se tome conocimiento de una presunta víctima de trata de personas, el operador del Programa Social registrará el caso en la "Ficha de situaciones de riesgo", en la cual se consignará información de lo que se ha observado y/o del testimonio que pudiera haberle proporcionado la familia, tutores, curadores o responsables de la presunta víctima.

5.2.1.2 De acuerdo con la "Ruta correcta de denuncia de Trata"⁶ establecida por el Ministerio Público, luego de tomado conocimiento del caso, el operador del Programa Social deberá derivarlo directamente a la Fiscalía de la Nación o a la Policía Nacional del Perú a fin de que se hagan las investigaciones correspondientes.

5.2.1.3 En caso exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (distritos o capitales de provincia):

- o El operador del Programa Social acompañará a los familiares, tutores, curadores o responsables del cuidado de la presunta víctima, a la fiscalía más cercana del distrito para realizar la denuncia correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas de haber tomado conocimiento del caso.
- o En caso de no existir representación de la fiscalía en el distrito, el operador del Programa Social acompañará a los familiares o terceros a la Comisaría más próxima para realizar la denuncia correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas de haber tomado conocimiento del caso.

5.2.1.4 En caso no exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (zonas alejadas de las capitales de provincia):

- o El operador del Programa Social acompañará a los familiares a hacer de conocimiento del caso al Gobernador para que, en el marco de sus competencias, se pueda hacer la denuncia correspondiente.
- o De manera paralela, el operador del Programa Social orientará a los familiares para comunicarse con la "Línea Gratuita contra la Trata de Personas 0800 23232" (u otra que se habilite para tal fin),

⁶ Recogida del "Protocolo del Ministerio Público para la atención a Víctimas del delito de Trata de Personas", aprobado mediante Resolución del Ministerio Público N° 257-2014-MP.FN.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

línea de denuncia para la trata de personas de Ministerio del Interior, ante cualquier modalidad de trata.

- Para casos de trata con fines de explotación sexual, el operador del Programa social, también podrá comunicarse con la Línea 100 (u otra que se habilite para tal fin), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para hacer la denuncia correspondiente.

5.2.1.5 El operador del Programa Social pondrá en conocimiento del caso identificado al Jefe de Unidad Territorial, o servidor superior competente, y remitirá la "Ficha de situaciones de riesgo" con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso.

5.3 Procedimiento para la derivación para casos de abandono de niños, niñas y adolescentes (NNA):

5.3.1 Fase de Derivación:

5.3.1.1 Inmediatamente después de haber tomado conocimiento del caso o ante la presunción de estar frente a un caso de abandono de NNA, el operador del Programa Social lo registrará en la "Ficha de situaciones de riesgo", en la cual se consignará información de lo que se ha observado y/o del testimonio que pudiere proporcionar la víctima o terceros que hayan identificado el caso de un NNA en abandono.

5.3.1.2 En caso exista en la localidad representantes de la Fiscalía de Familia o dependencias policiales (distritos o capitales de provincia):

- El operador del Programa Social acompañará a la víctima o la persona que tenga conocimiento del caso y desee sentar la denuncia en la Fiscalía o comisaría más cercana en un plazo no mayor a 24 horas de haber tomado conocimiento del caso.

5.3.1.3 En caso no exista en la localidad representantes de la Fiscalía de la Nación o dependencias policiales (zonas alejadas de las capitales de provincia):

- El operador del Programa Social acompañará a la víctima o terceros a notificar el caso de un NNA en situación de abandono al Gobernador para que, en el marco de sus competencias, brinde las garantías personales a la víctima y realice la denuncia correspondiente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso.

5.3.1.4 El operador del Programa Social pondrá en conocimiento del caso identificado al Jefe de Unidad Territorial, o servidor superior competente, y remitirá la "Ficha de situaciones de riesgo" con información de las acciones tomadas, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso.

5.4 Procedimiento para la detección y derivación para la atención al Adulto Mayor en situación de negligencia y/o abandono:

5.4.1 Fase de Detección:

5.4.1.1 Ante el presunto caso de negligencia y/o abandono en las personas adultas mayores, es necesario conocer las señales que indican esta situación. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los





signos de negligencia o abandono en las personas adultas mayores pueden manifestarse de las siguientes formas⁷:

- Abandonar a la persona en la cama, en la calle o en algún servicio público.
- Descuidar la nutrición.
- Descuidar la higiene personal.
- Mantener un ambiente poco sanitario.
- Lesiones físicas sin tratar.

5.4.2 Fase de Derivación:

5.4.2.1 Inmediatamente después de detectado el caso o ante la presunción de estar frente a un adulto mayor en situación de negligencia y/o abandono, el operador del Programa Social lo registrará en la "Ficha de situaciones de riesgo", en la cual se consignará información de lo que se ha observado y/o del testimonio que pudiere proporcionar la víctima o terceros que hayan identificado el caso.

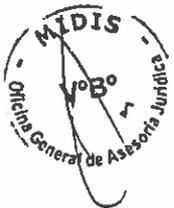
5.4.2.2 El operador del Programa Social pondrá en conocimiento del caso identificado al Jefe de Unidad Territorial, o servidor superior competente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso, para realizar las coordinaciones respectivas que garanticen su atención.

5.4.2.3 En caso de que el adulto mayor se encuentre en situación de indigencia (sin vivienda):

- o El operador del Programa Social o servidor superior competente se pondrá en contacto con la Gerencia de Desarrollo Social y/o la Oficina de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Gobierno Local o Provincial en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso, a fin de hacerlo de conocimiento a la entidad, así como conocer la oferta existente de albergues estatales (CARPAM y CAR de las Beneficencia Pública o del Municipio, entre otros).
- o En base a la información recibida, el operador del Programa Social coordinará la elaboración de pautas (traslado, tramitación, entre otros) con el Gobierno Local (Distrital o Provincial) para la atención correspondiente del caso en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de la detección del caso.

5.4.2.4 En caso de que el adulto mayor se encuentre en situación de negligencia o abandono dentro de su vivienda:

- o El operador del Programa Social o servidor superior competente se pondrá en contacto con la Municipalidad Local, Sociedad de la Beneficencia Pública y/o con el Programa Nacional del Bienestar Familiar- INABIF en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de la detección del caso, a fin de conocer los servicios disponibles para la atención del adulto mayor (Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor- CIAM, comedores comunales, campañas de salud, apoyo en la compra de medicinas, entre otros).
- o En caso de que el adulto mayor desee solicitar apoyo económico de sus familiares mediante la vía legal, el operador del MIDIS se pondrá en contacto con la DEMUNA, CEM o Fiscalía más próximos en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la detección del



⁷ Información extraída del texto "Abuso (Maltrato) y Negligencia (Abandono). Guía de Diagnóstico y Manejo". En Organización Mundial de la Salud. s/f, pp.130.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

caso, para que estos realicen la conciliación o denuncia correspondiente.

5.4.2.5 La responsabilidad de derivación recaerá sobre el operador del Programa Social en caso las entidades competentes se encuentren dentro de su jurisdicción. De no existir las mismas, la responsabilidad de derivación recaerá sobre el servidor superior competente, quien se comunicará las instancias mencionadas.

5.5 Procedimiento para la derivación de casos de personas Indocumentadas:

5.5.1 Fase de Derivación:

5.5.1.1 En caso se tome conocimiento de una persona indocumentada:

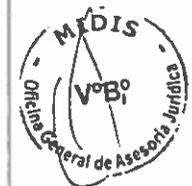
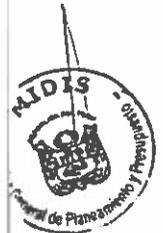
- El operador del Programa Social preguntará a la persona si cuenta con Partida de Nacimiento. De no ser así, le indicará que se acerque a la Municipalidad correspondiente para realizar el trámite respectivo.
- En caso de existir Oficinas Registrales o Agencias RENIEC en la localidad (distritos o capitales de provincia):
 - El operador del Programa Social orientará a la persona para que se acerque a la Oficina Registral o Agencia RENIEC más próxima.
 - En caso de tratarse de una persona indocumentada menor de 16 años, el operador del Programa Social orientará a la misma para tramitar el Documento Nacional de Identidad de manera gratuita en las Oficinas Registrales Auxiliares- ORAS, las cuales se encuentran en los hospitales del MINSA.
- En caso de no existir Oficinas Registrales o Agencias RENIEC en la localidad (zonas alejadas de las capitales de provincia):
 - El operador del Programa Social coordinará con RENIEC para conocer los puntos de atención y/o servicios existentes a los que pueda acceder la persona indocumentada. Finalmente, el operador del Programa Social comunicará a la persona sobre la información recibida.

5.5.1.2 En caso de conocer la necesidad de documentación de un grupo poblacional:

- El operador del Programa Social comunicará a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS) del RENIEC la situación del grupo poblacional indocumentado y coordinará con ésta los servicios itinerantes dispuestos (campañas de identificación, desplazamientos y/o atención de casos sociales), en un plazo máximo de dos (2) hábiles de haber tomado conocimiento del caso, a fin de que este grupo sea incluido en los cronogramas de atención de la entidad.
- De ser el grupo poblacional Comunidades Nativas, el operador del Programa Social comunicará esta situación al RENIEC, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del caso, con la finalidad de garantizar la presencia de un lingüista y/o traductor en los servicios itinerantes dispuestos.

VI. ALCANCES ESPECÍFICOS:

6.1 El operador del Programa Social, con consentimiento del usuario o usuaria, realizará la labor de derivación de los mismos a las instancias competentes, según sea el caso. Sólo si se trata de situaciones de riesgo que involucren a NNA y





adultos mayores en situación de abandono, se notificará a las autoridades competentes sin la necesidad del consentimiento de éstos.

- 6.2 Los Programas Sociales del MIDIS, deberán estar a cargo del diseño de la "Ficha de situaciones de riesgo", la cual deberá contener lo señalado en el Anexo 2 de la presente guía.
- 6.3 El Jefe de Unidad Territorial del Programa Social será el responsable de consolidar y sistematizar la información contenida en las "Ficha de situaciones de riesgo" en una base de datos electrónica, la cual deberá ser remitida al Programa Social correspondiente, a fin de ser derivada semestralmente a las instancias competentes.
- 6.4 Los Programas Sociales remitirán al MIDIS, a través de la Dirección de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales- DGDCPS, un reporte semestral de los casos de usuarios o usuarias en situación de riesgos atendidos, el mismo que podrá ser verificados de manera regular por la DGDCPS.



VII. ALCANCES FINALES:

- 7.1 Los Programas Sociales del MIDIS, en el marco de sus respectivas competencias, aprobarán en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde la notificación de la resolución que aprueba la presente guía, sus protocolos de atención a los usuarios o usuarias que se encuentren en las situaciones de riesgo identificadas, debiendo previamente coordinar con el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales sus respectivas propuestas.
- 7.2 Las acciones realizadas en torno a la derivación de usuarios y usuarias de los Programas Sociales en situaciones de riesgo que pudieran generar un gasto adicional deberán corresponder a casos excepcionales en los que el usuario o usuaria no puedan aproximarse por sí mismos a las instancias correspondientes para recibir atención y requieran del acompañamiento del Operador del Programa Social.
- 7.3 Las acciones realizadas por el operador del Programa Social no deberán ponerlo en peligro ni exponerán al usuario o usuaria del Programa Social a situaciones que aumenten el riesgo al que presuntamente se encuentra expuesto.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

Glosario de siglas:

1. CEM: Centro de Emergencia Mujer.
2. ORA: Oficina Registrales Auxiliares.
3. CIAM: Centro Integral del Adulto Mayor.
4. DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente.
5. GRIAS: Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.



[Handwritten signature]





ANEXO 2

Contenidos mínimos de la "Ficha de situaciones de riesgo":

- Fecha de conocimiento del caso.
- Fecha de remisión del caso al Jefe de la Unidad Territorial.
- Situación de riesgo identificada.
- Datos principales del usuario o usuaria en situación de riesgo.
- Descripción del caso.
- Acciones realizadas (instancias a las que se ha derivado a la persona).
- Observaciones.
- Conclusiones.



